

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. 0 0 0 0 3 7 DEL 1 1 ENE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

Entre los suscritos a saber: ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto el artículo 4°, numeral 2°, de la Resolución Interna de delegación 000578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, quien en el texto de este documento se denominará EL ICFES, empresa estatal de carácter social del sector educación, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y el señor JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.793.351 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, identificada con Nit No 860.517.647-5, debidamente autorizado para suscribir el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se llamará "LA INSTITUCION", hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación y de cooperación institucional, previas las siguientes consideraciones: 1) La Ley 1324 de 2009 señala que el examen para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media; o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel (Saber 11°), y el Examen para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior (Saber Pro), son Exámenes de Estado. 2) El Examen de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11º1, que aplica el ICFES, es un instrumento estandarizado para la evaluación externa que tiene como objetivos, entre otros: proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior, servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, y proporcionar información a los establecimientos educativos que ofrecen educación media para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. 3) De la misma manera, el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO2, tiene como uno de sus objetivos servir de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior y del servicio público educativo, que fomenten la cualificación de los procesos institucionales y la formulación de políticas, y soporten el proceso de toma de decisiones en todos los órdenes y componentes del sistema educativo. 4) El ICFES, en desarrollo de las funciones atribuidas, realiza estudios para tener referentes que permitan mejorar la calidad de la información que se produce a través de las distintas pruebas que aplica. Para el efecto, entre el año 2013 y 5, la Dirección de Evaluación adelanta un estudio con el objetivo de valorar la capacidad que tiene el Examen de Estado SABER 11 y las pruebas genéricas de SABER PRO para predecir los resultados que obtienen los estudiantes que ingresan a la educación superior, durante los cuatro (4) primeros semestres de sus programas académicos. 5) Para lograr el anterior cometido, el ICFES invitó a un número pequeño de instituciones de educación superior públicas y privadas a participar con un grupo de sus estudiantes de primer semestre (admitidos para iniciar estudios en el primer semestre de 2013), en algunos programas académicos previamente identificados. La primera parte del estudio, que consiste en la aplicación de una prueba de competencias genéricas a estos estudiantes, está prevista para el primer trimestre de 2013. 6) Que las instituciones de educación superior que manifestaron su interés en cooperar y participar en el desarrollo del estudio mencionado, son: Universidad de Sucre, Escuela de Ingeniería de Antioquia, Universidad de Cartagena, Universidad Católica de Oriente, Pontifica Universidad Javeriana, Corporación Politécnico de la Costa Atlántica, Universidad EAN, Corporación Universitaria Lasallista, Universidad del Valle, Universidad

Decreto 869 de 2010.

²Decreto 3963 de 2009, modificado por la el Decreto 4216 de 2009.



000037

DEL 1 8 ENE 2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

Nacional de Colombia, Universidad Católica de Colombia, Unidades Tecnológicas de Santander, Fundación Universitaria del Área Andina, Universidad Manuela Beltrán, Universidad de Antioquia, Universidad Católica de Pereira, Corporación Universitaria del Caribe - CECAR y Universidad del Quindío. No Obstante durante el transcurso del convenio, pueden asociarse otras instituciones de educación superior que manifiesten interés. 7) Que el presente convenio se fundamenta en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, los cuales disponen que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, y asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política. 8) El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos y técnicos para la ejecución de actividades en desarrollo de un estudio para identificar la capacidad que tienen distintas pruebas estandarizadas, aplicadas a estudiantes que se encuentran en la transición de la Educación Media a la Educación Superior, para predecir su rendimiento en este último nivel educativo. CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tiene como objetivos: a) Desarrollar una aplicación de pruebas de competencias genéricas (Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas) a estudiantes de primer semestre, que ingresan por primera vez a la Educación Superior. b) Consolidar información sobre el rendimiento y permanencia de los estudiantes evaluados en los programas de Educación Superior. c) Adelantar análisis estadísticos y obtener conclusiones que permitan mejorar el servicio de evaluación para selección que realiza el ICFES con el examen de Estado SABER 11 y de esa manera, apoyar la gestión de las Instituciones de Educación Superior en sus procesos de admisión. d) Realizar la aplicación de las pruebas de competencias genéricas a un grupo de estudiantes de algunas de las instituciones de educación superior participantes, a través de computador. CLÁUSULA TERCERA- CARACTERISTICAS DE LAS PRUEBAS Y LA APLICACIÓN: Las características y condiciones de aplicación de las pruebas que se realizarán en la primera fase del estudio, en el primer trimestre de 2013, se encuentran definidas por el ICFES en el anexo A de este convenio.CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS: El ICFES se compromete a: 1) Definir, con base en la información provista por la Institución, la distribución de los estudiantes participantes en los salones y salas de cómputo, si es del caso, dispuestos para la aplicación de las pruebas, con por lo menos cinco días de anticipación a la misma. 2) De acuerdo con el número de estudiantes participantes y las aulas asignadas por la Institución, proveer el material de examen y el personal en calidad de ddelegados del ICFES, que garantice un adecuado manejo del material durante el desarrollo de la aplicación y el retorno seguro del mismo al finalizar la(s) sesión(es) definida(s), en la ciudad donde funciona la institución de educación superior. 3) Garantizar el manejo confidencial de la identificación de los estudiantes y el uso exclusivo de toda la información recabada en el ejercicio para estudios estadísticos. 4) Entregar a la Institución un informe semestral de los cruces y análisis parciales realizados en el estudio, con base en la información suministrada por aquella. 5). Brindar a la Institución, si se define la participación de un grupo de sus estudiantes en la aplicación de las pruebas genéricas a través de computador, el soporte técnico necesario antes y durante la realización de las mismas, en coordinación con la persona designada por la Institución para coordinar las actividades de alistamiento de la infraestructura tecnológica y de las salas de cómputo. 6) Dar la capacitación necesaria al personal de apoyo asignado por la Institución en calidad de Jefes de Salón, para acompañar la aplicación del examen en cada una de las sesiones definidas. 7) Brindar a la Institución el acompañamiento técnico que solicite durante las distintas fases del estudio, para el manejo, interpretación y uso de los datos consolidados. 8) Entregar a la Institución un informe final consolidado con los resultados obtenidos en los cruces y análisis de información. PARÁGRAFO. Personal de apoyo en la aplicación: Para efectos de la coordinación y autorizaciones de ingreso correspondientes, el ICFES informará a la Institución, mínimo tres (3) días antes de la aplicación, los nombres de los Delegados asignados para desarrollar y coordinar la aplicación en sus instalaciones. CLAUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN: 1) Definir la(s) fecha(s) para la





000037 | 18 ENE 2013

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. DEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

realización de las pruebas a sus estudiantes, así como destinar los espacios físicos necesarios (aulas y salas de cómputo, si se requieren estas últimas) para adelantar la aplicación, según su disponibilidad y teniendo en cuenta las indicaciones del ICFES. 2) Reportar al ICFES con una antelación de 15 días hábiles, los nombres de los estudiantes inscritos que participarán en la fecha que se defina. 3) Citar a todos sus estudiantes seleccionados para participar en las pruebas, una vez se haya realizado la definición de horario y fecha de la sesión de aplicación y se haya efectuado la asignación correspondiente. 4) Definir algún tipo de incentivo y/o estímulo para los estudiantes participantes, con fin de procurar su mejor esfuerzo en el desarrollo de esta evaluación. 5) Garantizar la continuidad en la entrega y manejo de la información durante el tiempo previsto para la realización del estudio, según los períodos acordados con el ICFES y hasta la finalización del mismo. 6) Asignar un funcionario de la Institución para coordinar con el ICFES las actividades de logística antes, durante y después de la aplicación, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas. 7) En caso de definirse la aplicación de las pruebas por computador a un grupo de estudiantes de la Institución designar una persona para coordinar las actividades de alistamiento de la infraestructura tecnológica y de las salas de cómputo, así como el personal técnico de apoyo necesario durante el desarrollo de la misma. 8) Proveer el personal de apoyo necesario, en calidad de jefes de salón, para cada una de las aulas de cada sesión en que se realice aplicación del examen. CLÁUSULA SEXTA - COMITÉ COORDINADOR: Las partes convienen que habrá un comité coordinador, el cual estará integrado de la siguiente manera: Un Representante o su delegado por cada INSTITUCIÓN participante y el Director de Evaluación del ICFES, o su delegado. PARÁGRAFO: Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio. CLÁUSULA SEPTIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes: 1) Supervisar y velar por la adecuada aplicación de las pruebas, conforme a las características definidas por el ICFES. 2) Velar por la ejecución del cronograma de actividades convenido con cada institución. 3) Velar por la calidad de la información entregada. 4) Celebrar las reuniones necesarias para la evaluación del avance de las acciones concertadas. 5) Efectuar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio. CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el plazo de este convenio es de dos (2) años y seis (6) meses, previa suscripción de las partes. No obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre el ICFES y cada INSTITUCIÓN. CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio no compromete erogación económica alguna de las partes participantes. CLÁUSULA DECIMA- CESIÓN: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita del ICFES. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión para la correcta ejecución del convenio estará a cargo del Director de Evaluación del ICFES, Julián Patricio Mariño von Hildebrand, o por la persona que delegue el Director General del ICFES mediante el documento de designación. El cambio de supervisor no implicará modificación al convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES participantes, se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. La información estadística que se proporcione y consolide en el marco del estudio objeto del convenio será para uso exclusivo del ICFES y la Institución y no podrá ser transferida, cedida o comercializada a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este convenio, sin previa autorización del ICFES. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses previstos en la Constitución o la ley que le impidan suscribir el presente Convenio, consagrada en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMACUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio: a. La expiración del plazo pactado, b. Por mutuo acuerdo entre las partes, c. Por la imposibilidad técnica o legal para continuar con la ejecución del



CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. DEL DEL DEL EDUCACIÓN – ICFES, Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

convenio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -DOMICILIO: Para efectos de resolución de conflictos del Convenio se considera como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día

ADRIANA GIL GONZALEZ

ICFES

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

JUAN CARLOS BELTRAN GOMEZ

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

RECTOR - REPRESENTANTE